PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

MODALIDAD DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. CM-SIF-0922 DE 2026

OBJETO:

FORMULACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ -VALLE DEL CAUCA.

JAMUNDÍ, MAYO DE 2026

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Infraestructura Física Municipal de Jamundí, en virtud de la delegación otorgada por la Señora Alcaldesa Municipal mediante Decreto No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024, se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para el proceso de selección, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de prestar este servicio, de acuerdo al objeto contractual del presente proceso.

El interesado deberá leer completamente el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

El proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, así como sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente, página web: www.contratos.gov.co

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones.

La Secretaría de Infraestructura Física Municipal de Jamundí, adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse directamente por la plataforma transaccional SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
   9.1. Otorgada a favor de La Secretaría de Infraestructura Física Municipal de Jamundí, Nit. 890.399.046-0, la cual se encuentra ubicado en la Carrera 10 # 9-74 de la nomenclatura urbana del Municipio de Jamundí- Valle del Cauca.
   9.2. Como tomador que figure su razón social completa,
   9.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
   9.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
   9.5. El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
   9.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Secretaría de Infraestructura Física Municipal de Jamundí para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Infraestructura Física Municipal de Jamundí, podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. La oferta económica presentada deberá ser hasta por el mismo valor del presupuesto oficial del proceso.
15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma del contrato deberá realizarse por el representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

3.1. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

3.1.1 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo,

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

	administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones.
Interesados	Son las personas jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
MIPYME	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

4. OBJETO

FORMULACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ -VALLE DEL CAUCA.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente contrato de consultoría corresponde a la actualización integral del Estudio Técnico de Referencia (ETR) para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en el marco regulatorio vigente y las condiciones técnicas y contractuales definidas en el contrato de concesión No. 34-14-01-775 de 2014, en concordancia con la Resolución CREG 123 de 2011, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018, el RETILAP 2024 (Resolución 40150 de 2024) y el Acuerdo Municipal 017 de 2020.

El estudio deberá estructurarse con base en los siguientes componentes fundamentales:

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

1. Marco Conceptual

Incluirá las definiciones técnicas y funcionales aplicables al diseño, instalación, operación, mantenimiento y reposición del sistema de alumbrado público, así como los criterios de eficiencia energética, desempeño fotométrico y calidad del servicio, conforme a la normativa nacional vigente.

2. Marco Jurídico

Compilará y analizará el conjunto de disposiciones legales, técnicas, fiscales y contractuales que rigen la planificación, implementación y financiación del sistema, incluyendo:

- Contrato de concesión.
- RETILAP 2024.
- Resolución CREG 123 de 2011 (aplicable al contrato vigente).
- CREG 101-013 de 2022 (como referencia no aplicativa en el esquema actual).
- Decreto 943 de 2018.
- Ley 1819 de 2016.
- Normas tributarias locales (Acuerdo 017/2020 y 020/2017).

Se debe justificar expresamente la aplicación de la CREG 123 como norma vigente en razón del principio de permanencia regulatoria contractual.

3. Diagnóstico Técnico, Administrativo y Financiero

a) Inventario de Infraestructura del Sistema de acuerdo a la información entregada por el Municipio

- Registro completo y actualizado en el Sistema de Información de Alumbrado Público (SIAP).
- Estado de los activos, fecha de entrada en operación, vida útil remanente y obsolescencia.
- Riesgo de indisponibilidad funcional por deterioro, vandalismo o falla tecnológica.

b) Inventario de Espacios Públicos de acuerdo a la información entregada por el Municipio

- Identificación y clasificación de los espacios objeto del servicio: vías, zonas verdes, parques, glorietas, canchas, entre otros.
- Categorización de espacios según el POT y definición de longitud (vías) o superficie (zonas).

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

c) Caracterización de la Población

- Número de habitantes por zona urbana y rural.
- División por corregimientos, usos del suelo, actividades económicas predominantes.
- Densidad poblacional y área total del municipio.

d) Cobertura del Servicio de Energía Eléctrica

- Número de usuarios con y sin servicio.
- Segmentación por tipo de uso y estrato socioeconómico.
- Consumo promedio y redes disponibles.

e) Cobertura del Servicio de Alumbrado Público

- Número de usuarios por área (urbana/rural) y clasificación tarifaria (Acuerdo 020/2017).
- Indicadores de cobertura:
  - % de vías públicas con servicio.
  - % de bienes públicos iluminados.
  - Total de luminarias instaladas y discriminadas por expansión, tipo de espacio y potencia.

f) Desempeño de Calidad del Servicio

- Tiempos de respuesta a PQR.
- Indicadores de percepción ciudadana.
- Cumplimiento de RETILAP en nivel de iluminación, uniformidad, luminancia.

g) Análisis de Operación y Mantenimiento

- Evaluación del mantenimiento preventivo y correctivo.
- Registro de fallas y tiempo de atención.
- Efectividad del modelo de AOM vigente bajo el concesionario.

h) Análisis Financiero Actual del IAP

- Facturación vs. recaudo.
- Cartera por usuario.
- Comportamiento del ingreso por clasificación y zona.

4. Plan de Expansión y Cobertura

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Definición de una hoja de ruta para la expansión del sistema en armonía con el POT, teniendo en cuenta:

- Requerimientos ciudadanos o institucionales de expansión.
- Estrategias de seguridad, urbanismo y deporte.
- Clasificación y jerarquización vial según RETILAP y POT.
- Condiciones ambientales y restricciones urbanísticas.
- Diseño tipo de iluminación para cada espacio.
- Parámetros técnicos de las luminarias (eficiencia, temperatura de color, IP/IK, etc.).

5. Plan de Operación, Mantenimiento y Gestión Ambiental

- Inventario técnico vinculado al plan de mantenimiento.
- Estrategias para atención de fallas y mejora de eficiencia operativa.
- Plan ambiental específico para proteger fauna, flora y cielos oscuros.
- Incorporación de energías renovables o mecanismos de eficiencia energética.

6. Análisis Financiero de la Prestación del Servicio

Desagregación detallada de costos para estimar el Costo Máximo del servicio, con sustento en el modelo contractual bajo la CREG 123 de 2011:

- Costo del suministro de energía (medición, tarifas, descuentos por indisponibilidad).
- Costo de inversión (modernización, expansión, iluminación navideña).
- Costos de administración, operación y mantenimiento (CAOM).
- Costo de interventoría externa.
- Costos de facturación y recaudo del IAP.
- Propuesta de actualización de tarifas del impuesto, con base técnica-financiera.

Todos los valores deberán sustentarse con cotizaciones, estudios de mercado, vida útil de activos, tarifas vigentes y parámetros técnicos establecidos en RETILAP y en el contrato de concesión.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o lo modifique y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, el contratista deberá:

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

c. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

d. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).

e. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.

f. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

g. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.

h. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

i. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

j. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

k. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

l. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

m. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

n. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.

o. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

p. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

q. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

r. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

s. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

t. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción del municipio de Jamundí, la empresa deberá asumir para con la Entidad las siguientes obligaciones:

a) Realizar la recolección de información relacionada con la situación actual de la prestación del servicio de alumbrado público.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

b) Realizar un diagnóstico que incluya análisis y recomendaciones de todos los aspectos
c) Realizar entrega de cada uno de los productos esperados bajo los lineamientos de la normatividad vigente.
d) Cumplir a cabalidad con la metodología descrita en el presente documento para la realización de las actividades y entregables.
e) Realizar El Estudio Técnico de Referencia, teniendo en cuenta el marco jurídico y regulatorio vigente en Colombia.
f) Elaboración del proyecto de Acuerdo “por medio del cual se adopción de las tarifas del sistema de alumbrado público del municipio de JAMUNDÍ”, acompañado de la correspondiente exposición de motivos.
g) Acompañar a la Administración Municipal en la presentación, sustentación y debates a surtir en el Concejo Municipal para efectos de la aprobación del proyecto de Acuerdo por medio del cual se adoptan las tarifas del sistema de alumbrado público.
h) Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, complemento al pliego de condiciones del presente proceso, además de lo contenido en la propuesta técnica y económica presentada.
i) El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el estudio previos, anexo técnico y documentos complementarios para su correspondiente validación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano.
j) Al momento de firmar el acta de inicio, el contratista deberá presentar el cronograma de trabajo para ser aprobado por la secretaría de infraestructura y el supervisor del contrato.
k) El contratista garantizará que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este, en ningún momento y en caso de presentarse, debe informar de manera inmediata al supervisor.
l) El contratista deberá programar o concertar con la supervisión, comités de seguimiento, los cuales serán periódicos, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
m) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para realizar una correcta ejecución contractual.
n) Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato le imparta el municipio de Jamundí por conducto del Supervisor, para lo cual se programarán reuniones o comités técnicos operativos de manera periódica, el contratista deberá contar con total disposición para atender dichos requerimientos.
o) Responder de forma profesional y ética por todos los actos y hechos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones legales.
p) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

q) Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al supervisor del contrato.
r) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
s) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

4.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

En el cuadro a continuación se relacionan los códigos identificados para este proceso conforme al clasificador de bienes y servicios establecido por Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron verificados con los códigos utilizados en los procesos de contratación de otras entidades, permitiendo depurar y seleccionar los más adecuados para el presente proceso.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101602	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos	Estudios regionales o locales para proyectos

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

De conformidad con la necesidad planteada por la Entidad, el análisis técnico y la información obtenida del mercado, se recomienda que el plazo de ejecución sea de ciento DOS (02) MESES calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal, la aprobación de las pólizas y firma del acta de inicio

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial que ha asignado el Municipio de Jamundí, para el presente proceso de selección de Concurso de Méritos, según el estudio de mercado basado en cotizaciones a diferentes empresas, equivale a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($174.680.531) incluido IVA y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

No se aceptarán propuestas cuyo valor sea superior al presupuesto oficial establecido, en caso contrario la propuesta será RECHAZADA

7.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1893
Fecha de Expedición: 13 de mayo de 2026
Valor: Ciento sesenta y cinco millones de pesos m/cte ($175.000.000)
Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.008-123105.21.04553.05

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN:

En virtud de lo establecido en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2 literal b), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, se establece la modalidad de Concursos de Méritos Abierto, en una relación objetiva del presupuesto de la respectiva Entidad Pública.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de CONCURSO DE MÉRITOS, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de CONCURSO DE MÉRITOS, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015), Ley 1882 de 2018 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección. De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar

La Entidad aplicará los principios de economía, trasparencia, y responsabilidad contenida

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

9. CRONOGRAMA.

Sera el que se encuentre en el pliego electrónico de la plataforma transaccional del SECOP II.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Así las cosas, del análisis realizado, se colige que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales relacionados a continuación, conforme al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión CCE-EICP-MA-03, V01. 24/11/2021, de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

11. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Jamundí, pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar electrónico donde pueden consultarse el complemento al Pliego de Condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, entre otros.

11.1. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado en los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación se publican en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones se publican por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, con el propósito de brindar al público en general, la información que le permita formular observaciones a su contenido.

Todas las observaciones que formulen los interesados deben enviarlas a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

11.2. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizarán en forma motivada, para lo cual se elaborará el respectivo documento de respuesta que se publica en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co a la apertura del proceso.

11.3 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, este documento se publicó en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, al momento de la apertura del proceso de selección.

11.4. TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuviesen dudas acerca de su significado o interpretación, podrán darlas a conocer a la Secretaría de Infraestructura Física Municipal de Jamundí, en el plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo, para precisar el contenido y alcance de los documentos del Proceso de Selección.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de mensajes en la plataforma electrónica SECOP II.

La entidad responderá las observaciones y comentarios que se formulen, cuando ello sea posible, las cuales serán publicadas en www.colombiacompra.gov.co. No se afectarán los Pliegos de condiciones si las aclaraciones referidas no son recogidas en adendas.
condiciones.

11.5. ADENDAS

Cualquier modificación que la Secretaría de Infraestructura Física Municipal de Jamundí, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

11.6. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones.

11.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de selección podrán participar, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social se encuentre relacionado con el presente proceso de selección.

12. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes.

13. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)*".

Igualmente, el numeral 7o ibidem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, la Secretaría de Infraestructura Física Municipal de Jamundí, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio, que para el presente proceso de selección será hasta el termino de traslado del informe de evaluación, las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

15. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

16. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia.

NOTA 1: no se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: se entenderán recibidas por la entidad, las propuestas que a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: el proponente plural debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo con la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta. Por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

16.1. RETIRO, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

El retiro de la propuesta será posible únicamente por la plataforma del SECOP II, siempre que ésta se efectúe antes de la fecha y hora prevista para el cierre.

Las modificaciones y/o aclaraciones de los documentos deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas, y antes de la fecha y hora límite indicadas para el cierre de presentación de la oferta señalado en el cronograma del proceso. NO se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección.

Después de ello, la presentación de la propuesta significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, por lo que de resultar favorecido con la adjudicación deberá proceder a la suscripción del contrato en los plazos establecidos en este pliego, so pena de hacer efectiva la respectiva póliza de seriedad de la oferta.

16.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

16.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse con la propuesta, acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

16.4 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta se hará en moneda legal colombiana (pesos).

16.5. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez mínimo de tres meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

16.6 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

En todo caso, la Secretaría de Infraestructura Física Municipal de Jamundí, sus empleados, contratistas y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Infraestructura Física Municipal de Jamundí, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

16.7. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

16.8. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se deberá presentar por la plataforma transaccional SECOP II.

17. FACTORES HABILITANTES

El proponente que haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y capacidad organizacional podrá quedar habilitado.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

FACTORES HABILITANTES	
FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

El equipo evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Municipio de Jamundí podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Municipio de Jamundí se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello en la normativa vigente y serán cargadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al proyecto de pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS” continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

17.1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Individualmente, como personas jurídicas con domicilio en Colombia y/o extranjeras que se encuentren debidamente constituidas y autorizadas para funcionar en el sector, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vii. Un oferente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

17.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

17.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta - Anexo 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Jamundí en el Anexo No. 1 “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Si se presentan propuestas elaboradas por un grupo de dos (2) o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o unión temporal o una futura sociedad o cualquier otra figura de asociación reconocida por el ordenamiento jurídico, deberán presentar el documento idóneo según el caso, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio, unión temporal o sociedad, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, manifestando además que en caso de resultar elegido para la ejecución del contrato, la duración mínima del consorcio, unión temporal o sociedad será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Las personas que integren el Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la Unión Temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicios y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes. Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el Consorcio ó la Unión Temporal. Para los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo solicitado ya sea persona jurídica o natural según corresponda so pena de rechazo de la oferta.

En caso de ser adjudicatario, un Consorcio, Unión Temporal o la futura sociedad, se deberá comprometer a constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o de la nueva sociedad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación de la presente convocatoria pública.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Jamundí rechazará las ofertas.

APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso de selección y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso de selección en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso de selección; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

17.2.2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo No. 2)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí - Secretaría de Infraestructura Física.

b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c. En caso de unión temporal, se indicará al Municipio de Jamundí - Secretaría de Infraestructura Física - la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio de Jamundí - Secretaría de Infraestructura Física.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

social y el NIT de cada integrante.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.

b) El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

17.2.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Selección.

Si el proponente es una persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de Selección.

La persona jurídica proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

17.2.4. Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

17.2.5. Certificación Contraloría

No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

17.2.6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

El representante legal de la persona jurídica, no debe encontrarse reportado en el boletín de responsabilidad fiscal de la Procuraduría General de la Nación, para lo cual la entidad verificará que el Representante Legal de la Sociedad, no haya sido sancionado disciplinariamente.

17.2.7. Certificado Judicial de la Persona Natural o del Representante Legal de Persona Jurídica

A. Pasado judicial: La Entidad verificará que la proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

17.2.8 Aportar el Certificado de Registro de Medidas Correctivas,

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

17.2.9 Certificado Redam

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

17.2.10. Certificado de inhabilidades y delitos Sexuales,

La Secretaría de Infraestructura Física, previa autorización del oferente, consultará y verificará en la página Web del ICBF que el Representante Legal del proponente no ha sido condenado por delitos sexuales.

Nota: No obstante, en atención a la especificidad de las actividades que componen el proyecto, una vez se inicie el proceso de suscripción y perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario deberá allegar dentro del término para la entrega de las garantías del contrato, los certificados del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales de todas y cada una de las personas que integran el equipo humano requerido para el desarrollo del objeto contractual.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

17.2.11. Certificado de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo N° 4 del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

Esta misma provisión aplica para personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

17.2.12. Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y tener fecha de impresión con fecha no superior a treinta (30) días calendario, retroactivamente de la fecha de cierre del presente proceso

17.2.13. Registro Único de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

17.2.14. Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo N° 5 “Compromiso de Transparencia” del Pliego de Condiciones.

17.2.15. Fotocopia de la Cédula y Situación Militar Definida

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá tener la situación militar definida, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento

En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cédula de los representantes legales de las personas jurídicas que la conforman.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

17.2.16. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Municipio de Jamundí-Secretaría de Infraestructura Física con Nit. 890.399.046-0

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

A. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación del Concurso de Méritos, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

17.3. EXPERIENCIA

Para habilitarse en el Proceso de Contratación aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

La experiencia acreditada del proponente "Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar".

La entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1.y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la presentación de:

17.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.

- El proponente debe acreditar experiencia con máximo dos (2) certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta final y/o contratos ejecutados y finalizados con

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

entidades públicas, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la elaboración de: ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, y cuyo valor sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso determinado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV); los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP.

- PARA LAS MIPYMES: MÁXIMO TRES (03) certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta final y/o contratos ejecutados y finalizados con entidades públicas, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la elaboración de: ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, y cuyo valor sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso determinado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV); los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP.

17.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

- EL proponente debe aportar como experiencia especifica máximo tres (3) certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta final y/o contratos ejecutados y finalizados con objeto y/o alcance corresponda a la elaboración de: ESTUDIOS TECNICOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y/O ASESORIA EN LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y/O ESTUDIOS TECNICOS, REGULATORIOS Y FINANCIEROS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO; los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP.

- PARA LAS MIPYMES: MÁXIMO CUATRO (04) certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta final y/o contratos ejecutados y finalizados con objeto y/o alcance corresponda a la elaboración de: ESTUDIOS TECNICOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y/O ASESORIA EN LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y/O ESTUDIOS TECNICOS, REGULATORIOS Y FINANCIEROS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO; los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP.

NOTA 1. Los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican deberán ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general.

NOTA 2. La experiencia podrá ser acreditada con certificaciones que cumplan con la normatividad vigente, o copias de contratos ejecutados y su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante. En caso contrario la experiencia

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

presentada no será tenida en cuenta.

NOTA 3: La sumatoria de cada una de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

El proponente deberá relacionar los contratos que acrediten su experiencia para el presente proceso de contratación en el Anexo N° 3 “Experiencia específica”.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia exigida habilitante son los códigos: 80101600

B. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el ANEXO de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 2.5.1 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
G. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Contrato

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

B. Acta de Liquidación
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
D. Certificación de experiencia.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA SUBCONTRATOS

No se aceptan subcontratos toda vez que la exigencia en el presente proceso es que se cuente con experiencia del proponente directamente con entidades públicas.

17.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El cumplimiento de la capacidad financiera se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de selección, el Municipio de Jamundí establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

17.4.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el municipio de Jamundí –Secretaría de Infraestructura Física efectuará la revisión de la capacidad financiera de los proponentes, con base en los indicadores financieros que proporcionen medidas relativas a su estructura financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente conforme lo establecido en el Decreto 579 de 2021, es decir la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales, reportados con anterioridad en las Cámaras

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

de Comercio. Para ello, los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los indicadores financieros sean los siguientes:

- **Índice de liquidez:** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con la información obtenida, y con base en el valor promedio que se utiliza en este indicador en los contratos de la Alcaldía de Jamundí, se recomienda a la entidad establecer un **índice de liquidez** (**Activo corriente**/ **Pasivo corriente**) ≥ **2,2**. Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a dos punto dos.

- **Índice de endeudamiento:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos.

De acuerdo con la información obtenida, y con base en el valor promedio que se utiliza en este indicador en los contratos de la Alcaldía de Jamundí, se recomienda a la entidad establecer un **Índice de endeudamiento** (**Pasivo Total**/**Activo Total**) ≥ **0.50%.** Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor a cero punto cincuenta.

- **Razón de cobertura de interés:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

De acuerdo con la información obtenida, y con base en el valor que se utiliza en este indicador en los contratos de la Alcaldía de Jamundí, se recomienda a la entidad establecer una razón de cobertura de intereses **Utilidad** (**Operacional** / **gastos de Intereses**) ≥ **8,0. O INDETERMINADO** Para que la propuesta sea habilitada la razón de cobertura de intereses deberá ser igual o mayor a ocho puntos o indeterminado.

17.4.2. INDICES ORGANIZACIONALES

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- **Rentabilidad sobre activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos de los proponentes, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad de la organización y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

De acuerdo con la información obtenida, y con base en el valor promedio que se utiliza en este indicador en los contratos de la Alcaldía de Jamundí, se recomienda a la entidad establecer una **rentabilidad sobre los activos (Utilidad Operacional / Activo Total) ≥ 0,4%.** Para que la propuesta sea habilitada, la rentabilidad sobre activos debe ser igual o mayor a cero coma cuatro por ciento.

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con la información obtenida, y con base en el valor promedio que se utiliza en este indicador en los contratos de la Alcaldía de Jamundí, se recomienda a la entidad establecer una **rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ 0,17%.** Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor a cero punto diecisiete por ciento.

Es importante resaltar que, por la naturaleza de la contratación, tanto en tiempo como en cuantía, es de vital importancia darle una mayor relevancia al indicador de liquidez, ya que el contrato debe ser ejecutado en un corto periodo de tiempo y para unas actividades específicas.

17.5. EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto deberán ser presentadas junto con la propuesta durante la selección del contratista.
b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará así:

CARGO	DESCRIPCION	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA
DIRECTOR DE CONSULTORIA (1)	**FORMACIÓN ACADEMICA**	Ingeniero, economista, administrador de empresas, abogado con posgrado en áreas de la Regulación de servicios públicos y/o Regulación de energía eléctrica y/o en Gerencia de Proyectos y/o en el área de las finanzas.
	EXPERIENCIA GENERAL	15 años contados a partir de la tarjeta profesional
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Dos (2) contratos en el cual haya participado como director de consultoría y/o prestación de servicios y/o asesoría a la prestación del servicio de alumbrado público ante entidades públicas.
ASESOR REGULATORIO Y FINANCIERO (1)	**FORMACIÓN ACADEMICA**	Ingeniero, economista o contador o administrador de empresas con posgrado en áreas de Finanzas y/o Servicios Públicos, y/o Gerencia de Proyectos y/o Evaluación de Proyectos y/o regulación y/o servicios públicos y/o regulación de energía eléctrica y gas y/o economía y/o administración.
	EXPERIENCIA GENERAL	15 años contados a partir de la tarjeta profesional
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Dos (2) contratos en el cual haya participado como profesional de apoyo a Estudios técnicos de Referencia de Alumbrado Público
ASESOR JURIDICO (1)	**FORMACIÓN ACADEMICA**	Profesional en derecho con posgrado en derecho y/o áreas de contratación y/o derecho administrativo y/o servicios públicos y/o regulación de servicios públicos.
	EXPERIENCIA GENERAL	15 años contados a partir de la tarjeta profesional
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Dos (2) contratos en el cual haya participado como profesional de apoyo en contratos de consultoría en el sector de la infraestructura eléctrica o prestación de servicios de alumbrado público.
ASESOR TÉCNICO (1)	**FORMACIÓN ACADEMICA**	Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico con posgrado en áreas de la Ingeniería Eléctrica
	EXPERIENCIA GENERAL	15 años contados a partir de la tarjeta profesional
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Dos (2) contratos en el cual haya participado como diseñador de proyectos de alumbrado público, a través de contratos de consultoría y/o prestación de servicios y/o asesoría a la prestación del servicio de alumbrado público ante entidades públicas.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

1. Certificaciones de experiencia del personal firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información.

2. Los diplomas de pregrado y posgrado. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

3. Tarjeta profesional de personal ofertado y certificado de antecedentes profesionales.

4. Documento de identidad.

18. FACTORES DE SELECCIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Secretaría de Infraestructura Física, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Especifica	28,5
Equipo de trabajo	60
Apoyo a la industria Nacional	10
Total, puntaje criterio evaluación	**98,5**

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Puntaje adicional trabajadores con discapacidad	1
Emprendimientos empresa de mujeres	0,25
MiPymes Domiciliadas en Colombia	0,25
TOTAL PUNTAJE	**100**

Los Ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA debe definir el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

A. Experiencia del proponente (28,5 PUNTOS)

La experiencia del proponente es factor y criterio calificable de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 del 2007, por lo que para el presente proceso de selección la experiencia del oferente tiene una asignación máxima de veintiocho punto cinco (28,5) puntos y, se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

REQUISITO	PUNTAJE
Si en los contratos aportados como experiencia general y/o especifica se acredita que al menos uno corresponde a un Municipio con un número mayor o igual a 190.000 mil habitantes	15
Si en los contratos aportados como experiencia general y/o especifica se acredita que al menos dos corresponden a Municipios con un número mayor o igual a 190.000 mil habitantes	28,5

Los contratos aportados para la EXPERIENCIA CALIFICABLE deben haberse ejecutado directamente con entidades públicas organismos multilaterales o sociedades de economía mixta (Siempre que la participación de las entidades estatales aportantes sea superior al 50% respecto de la composición total de la entidad).

Los contratos que pretenda hacer valer como experiencia evaluable deberán estar inscritos en el RUP.

B. Equipo Profesional – EXPERIENCIA ESPECÍFICA (60 PUNTOS)

La experiencia del equipo de trabajo, se evalúa para cada integrante de acuerdo con la participación de éste en proyectos donde se hayan prestado servicios de consultoría a contratos relacionados con el objeto del Contrato de consultoría.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA en la elaboración de los presentes pliegos de condiciones considero que para la ejecución del contrato de CONSULTORIA estableció que es conveniente estimar como factor de calificación los profesionales que conforma al contratista, por lo que deberán de reunir y cumplir con las condiciones que se ilustran en el siguiente cuadro:

Para la valoración de este criterio, se tendrá en cuenta la información aportada por el proponente para acreditar la experiencia ADICIONAL del personal del equipo de trabajo propuesto, sin perjuicio de las verificaciones que La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA considere necesario realizar.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la experiencia acreditada del candidato al perfil propuesto en los oferentes, de acuerdo con las condiciones exigidas en el proceso de contratación.

Este criterio tendrá un puntaje máximo de **60 puntos**, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Nota: El profesional que no cumpla con algún parámetro requerido en las siguientes tablas será calificado con cero (0) puntos

DESCRIPCION - EQUIPO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	N° de Personal requerido	Puntaje Posible
DIRECTOR DE CONSULTORIA (1	Si los uno (01) contratos aportados como experiencia general para acreditar el cargo director de consultoría fue suscrito con municipios que tiene un número mayor o igual a 190.000 habitantes.	10	20 PTS
	Si los dos (02) contratos aportados como experiencia general para acreditar el cargo director de consultoría fueron suscritos con municipios que tiene un número mayor o igual a 190.000 habitantes.	20	
ASESOR REGULATORIO Y FINANCIERO	Si los uno (01) contratos aportados como experiencia general para acreditar el cargo de asesor regulatorio y financiero fue suscrito con municipios que tiene un número mayor o igual a 190.000 habitantes.	10	20 PTS
	Si los dos (02) contratos aportados como experiencia general para acreditar el cargo de asesor regulatorio y financiero fueron suscritos con municipios que tiene un número mayor o igual a	20	

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

DESCRIPCION - EQUIPO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	N° de Personal requerido	Puntaje Posible
	190.000 habitantes.		
ASESOR TÉCNICO	Si los uno (01) contratos aportados como experiencia general para acreditar el cargo director de consultoría fue suscrito con municipios que tiene un número mayor o igual a 190.000 habitantes.	10	20 PTS
	Si los dos (02) contratos aportados como experiencia general para acreditar el cargo director de consultoría fueron suscritos con municipios que tiene un número mayor o igual a 190.000 habitantes.	20	

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

No serán tenidos en cuenta para efecto de asignación de puntaje, la presentación de certificados de asistencia a cursos, seminarios o cualquier otra modalidad académica diferente a la descrita.

El proponente deberá allegar la documentación requerida en este numeral, con la información clara y completa. No allegar con la propuesta original entregada antes del cierre del proceso, la documentación soporte con la información solicitada de forma clara y completa para la asignación de puntaje por EXPERIENCIA y por FORMACIÓN PROFESIONAL, dará lugar a que la propuesta sea calificada con CERO (0) PUNTOS por este concepto.

El proponente, podrá ser el mismo director de la consultoría, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En ningún caso, se admitirá que el director de la consultoría sea a la vez el Residente de la consultoría. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se puede presentar que uno de sus integrantes sea el director de consultoría y otro el residente de Consultoría, siempre y cuando cumpla con los títulos y la experiencia requerida para cada perfil.

Para efectos de asignación del puntaje de este criterio, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA se atemperará al contenido literal de la documentación aportada por los proponentes.
Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

por la entidad propietaria de la obra o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal.

El proponente debe anexar una carta de compromiso de cada profesional ofrecido para la Consultoría, con el fin de garantizar su presencia en el tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución del contrato de Consultoría. El proponente debe tener en cuenta que, adicional a los requisitos exigidos para cada uno de los profesionales descritos anteriormente, se debe anexar la documentación que acredite la experiencia específica, la hoja de vida, la certificación de vigencia de la respectiva matricula profesional, y los títulos de formación.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asignarán diez (10) puntos a la propuesta que indique que la totalidad del personal y de los bienes con los que se ejecutará el Contrato, es de origen nacional.

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar a la industria se asignará el puntaje de la siguiente forma:

1) Diez (10) puntos al proponente que mediante documento escrito ofrecerá los servicios con el personal nacional que ejecutará las obras.

2) Cinco (5) puntos, cuando el proponente extranjero ofrezca servicios con personal Colombiano y el origen de este proponente extranjero sea de un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1º de la ley 816 de 2003.

3) Dos punto cinco (2.5) puntos, cuando el proponente ofrezca servicios con personal nacional y extranjero para el presente proceso de selección, y el origen de este proponente extranjero no sea de un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1º de la ley 816 de 2003.

4) Cero (0) puntos, si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas para los servicios ofertados.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

De conformidad con las normas vigentes se otorgará tratamiento de bienes y servicios

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las propuestas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y el Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de asignación del puntaje de este criterio, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA se atemperará al contenido literal de la documentación aportada por los proponentes.

E - ACCIONES AFIRMATIVAS - VINCULACION TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, se otorgarán un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el siguiente puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero minino de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje posible
Entre 1 y 30	1	4
Entre 31 y 100	2	4
Entre 101 y 150	3	4
Entre 151 y 200	4	4
Más de 200	5	4

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

F - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje hasta cero puntos veinticinco (0,25) puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, los cuales son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna
de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0.25 puntos al oferente que

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

G - MIPYME (0,25 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje hasta cero puntos veinticinco (0,25) puntos, conforme al decreto 1860 de 2021, a los proponentes que acrediten su condición de MIPYME, para ello se deberá tener en cuenta los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 20153, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 2.5 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, la entidad aplicará los siguientes criterios de desempate y que deberán ser acreditados conforme a lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ acudirá al mecanismo de sorteo de balotas, que se desarrollará en Audiencia Pública en las instalaciones del Municipio de Jamundí, previa citación de los oferentes empatados, que se realizará a través de la plataforma del SECOP II. El sorteo por balotas seguirá el siguiente procedimiento:

Se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la audiencia y la cual será firmada por todos los participantes y asistentes. El desempate se realizará de manera aleatoria por el sistema de balotas, así:

a) Se introducirá en una bolsa negra tantas balotas como existan empatados, previamente numerados en orden consecutivo por cada proponente empatado.

b) Acto seguido cada proponente secará una balota según el orden de radicación de sus propuestas. La balota ganadora será la marcada con el número 01.

26. RESERVA LEGAL

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán marcar con carácter de reserva al momento de presentar la oferta toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el equipo evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término concedido para ello.
b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.
e. Cuando el proponente no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera y/o con decimales.
m. Cuando el proponente no presente el Anexo 6. Oferta Económica.
n. Cuando el proponente presente más de una oferta económica (anexo 6).
o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
p. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
q. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.
r. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

s. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada en la plataforma SECOP II, en una participación del 100% entre sus integrantes.
t. Cuando dentro de la oferta económica Anexo 6. Oferta Económica, se adicionen, modifiquen, supriman o alteren los ítems en su descripción, unidades o cantidades, o se deje de consignar el precio unitario de uno o varios ítems.
u. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
v. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
w. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
x. Cuando de acuerdo con información obtenida por la entidad, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se considera el valor de una oferta artificialmente baja, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la citada norma.
y. En todos los demás casos establecidos como causales de rechazo en el pliego de condiciones y en la Ley.
z. Cuando no se presente la manifestación de interés para participar en el presente proceso de selección

22. ADJUDICACIÓN Y CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

22.1. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

22.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

23. CONDICIONES DEL CONTRATO

23.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato.

293.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se suscribirá por el valor total de la oferta y se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios por ítem ofertado, es decir; a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor presupuestado el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

23.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Jamundí cancelará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales mensuales de conformidad con la cantidad de copias y documentos digitalizados y/o escaneados que efectivamente sean suministrados a la Entidad, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos parciales antes referidos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura ante el Municipio de Jamundí.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por los rectores de las Instituciones Educativas.
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
- Informe técnico, donde se pueda establecer claramente los servicios prestados.
- Y los documentos que requiere la Secretaría de Hacienda para tramitar el pago de las respectivas facturas de ventas o cuentas de cobro.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del oferente adjudicatario con ocasión de la ejecución del contrato de consultoría.

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro Hospital	1%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Adulto Mayor	3%
Pro pacifico	0,5
Pro Deporte	2.5%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Rete ICA otras actividades de servicios	1%
Rete fuente en el caso que aplique	2,5% o 3,5%
Rete IVA	19% sobre el valor del IVA.

Tabla2. Descuentos de ley.

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada

23.4. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

23.5. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas

23.6. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Secretaría de Infraestructura Física Municipal de Jamundí, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Secretaría de Infraestructura Física Municipal de Jamundí, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

23.7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. Los Pliegos de Condiciones, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por la Secretaría de Infraestructura Física Municipal de Jamundí.
f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

23.8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de " (…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…) ”(documento Conpes 3714)

En virtud de lo anterior se establece la matriz para el análisis de riesgos previsibles la cual se adjunta como anexo al presente documento y forma parte integral de este documento.

En caso de que la entidad no reciba observaciones a la presente Matriz de Riesgos, esta se entiende ACEPTADA.

23.10. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Jamundí – Secretaria de Infraestructura física, identificada con NIT 890.399.046-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio ejecutados entregados a satisfacción</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de</td></tr>
</table>

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Característica	Condición
	Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Tabla 24.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

23.11. SUPERVISION

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en la Ley.

23.12. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos,

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Secretaría de Infraestructura Física Municipal de Jamundí procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, La Secretaría de Infraestructura Física Municipal de Jamundí podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

23.13. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se haya legalizado el contrato con el proponente favorecido, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento, la Secretaría de Infraestructura Física Municipal de Jamundí, devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

"...INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II…"

Para constancia, se firma en Jamundí a los trece (13) días del mes de mayo de 2026

CARLOS ANDRÉS TASCÓN RESTREPO
Secretario de Infraestructura Física

Elaboró: Diana Cristina Peña Viveros - Abogada Contratista SIF
Revisó: Claudia Ines Marin Ballesteros – Contratista SIF

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co